



Cut: 6288-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1225 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, **26 JUN. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Grande, signado con CUT N°6288-2017, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador contra el señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco, identificado con DNI N°40667881 y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco, identificado con DNI N°41372067;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 274° del Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 284° del precitado Reglamento, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de agua, o en mérito a una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud;

Que, en el marco del procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, de acuerdo a lo dispuesto por el Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, iniciado por el señor el señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, determinó que los administrados, habrían ejecutado obras en fuentes naturales y realizar el uso del agua subterránea, sin contar con el derecho de uso correspondiente, por lo que mediante la Esquela N° 062-2016-SDARH/WAOH, ordenó a la Administración Local de Agua Grande, la realización de las acciones correspondientes, a fin de



determinar responsabilidad administrativa, y de ser el caso, iniciar el procedimiento Administrativo Sancionador respectivo;

Que, en mérito al señalado documento, la administración Local de Agua Grande, emitió el Informe Técnico N° 048-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.G-AT/EGOR, mediante el cual señala que de acuerdo a los actuados administrativos del expediente signado con CUT N° 171142-2016, habría elementos que acreditan la responsabilidad administrativa, por lo que recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 027-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA G, notificada con fecha 26.04.2017, la Administración Local de Agua Grande, comunicó el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco, por realizar trabajos de ejecución de obra hidráulica (Perforación de pozo a tajo abierto) y usar el recurso hídrico sin el correspondiente derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Este hecho está tipificado como infracción en materia de recursos hídricos, de acuerdo al numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Asimismo, se concedió un plazo de cinco (05) días, a fin de que se realice el descargo respectivo;

Que, con escrito de fecha 08.05.2017, el señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco, presentó su descargo indicando que con fecha 24.03.2017, se emitió la Resolución Directoral N°612-2017-ANA-AAA-CH.CH, con la cual se les otorga licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas; por tal motivo solicita se declare la nulidad administrativa del presente proceso administrativo sancionador, en consecuencia del Informe Técnico N°048-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G, por ser de pleno Derecho;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G-AT/EGOR, la Administración Local de Agua Grande, concluye que el señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco, han incurrido en la infracción en materia de recursos hídricos tipificada por el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. Por lo tanto recomienda, sancionar al mencionado señor;

Que, evaluado el presente expediente, cabe señalar que antes de que se emita la Notificación Múltiple N° 027-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA G, (imputación de cargos), los recurrentes ya contaban con la Resolución Directoral N°612-2017-ANA-AAA-CH.CH., mediante la cual se resuelve Acreditar la disponibilidad hídrica Subterránea, Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea y Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que archive del presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Informe Legal N°1534-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se debe archivar el presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Sancionador instruido por la Administración Local de Agua Grande en contra del señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Ivan Francisco Castañeda Pacheco y el señor Pio Omar Castañeda Pacheco, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

